



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00259-00.

El mandatario adjetivo de la pretensora solicita que se adelanten los procedimientos orientados a excluir de la lista de auxiliares de la justicia a la ciudadana que funge como secuestre. Ello, manifestando que de ninguna manera ha rendido las cuentas de su gestión.

Sin embargo, debe manifestarse que **es inviable acceder al pedimento entablado**, en vista de que, una vez examinadas las piezas procesales que integral el paginario, se avizora que la depositaria de los bienes gravados, ha incorporado diversos soportes, a través de los cuales informa el estado y conservación de los muebles aquí comprometidos, lo que impide colegir que aquella auxiliar de la justicia hubiera incumplido totalmente los deberes y obligaciones arrogados, teniéndose, adicionalmente, que dicho obrar compagina con los documentos remitidos por el aparcadero, en el que se hallan los vehículos.

Con todo, **se requiere** a la aducida profesional para que allegue un reporte actualizado de lo acaecido con los haberes que se encuentran a su cargo. Para el efecto, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES remitirá el pertinente comunicado.

Finalmente, **se ponen en conocimiento**, para los fines de rigor, los memoriales allegados por el especificado parqueadero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**052e3e5bfd7c0a7c53f53266ce4c3bf5dd60b5564d731e0389e4bd8b1e862
bb0**

Documento generado en 22/06/2021 02:53:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**